

Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación, el día en que determine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 > De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 > De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.

Tarifa de inserciones.

Pts.

0'50
0'40
0'30

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 91 de 1º de Abril)

Comisaría general de abastecimientos.

CIRCULAR

Vista la propuesta de consumo de gasolina que dirige á esta Comisaría la Dirección general de Obras públicas para el mes de Abril próximo:

Resultando que divide los servicios para su abastecimiento en cuatro grupos, á saber:

1º Apisonadoras, machacadoras, tanques, etc.

2º Automóviles para inspección y vigilancia.

3º Canoas automóviles, y

4º Alumbrado, balizamiento y varios usos:

Resultando que la Dirección general manifiesta que las partidas correspondientes al consumo de los automóviles que el personal de Obras públicas emplea en sus visitas para la inspección y vigilancia de las obras, ha de ser satisfecha por el personal y no tiene el carácter indispensable, aunque sería muy conveniente para el servicio, pudiendo decirse lo mismo de la gasolina destinada á las canoas automóviles:

Considerando que la escasez de gasolina obliga á restringir el consumo de esencia, por lo cual sólo debe concederse para aquellos servicios verdaderamente indispensables,

bles, y por lo tanto, sólo puede autorizarse el que se refiere á los grupos 1º y 4º anteriormente mencionados:

Considerando que por numerosas disposiciones de esta Comisaría se ha venido autorizando sólo el consumo de una parte de la necesaria, al objeto de que se utilice mezclada con alcohol en la proporción que los técnicos aconsejan, y que, por lo tanto, las partidas solicitadas para apisonadoras, machacadoras, tanques, etc., deben ser reducidas en la proporción necesaria:

Considerando que las peticiones de gasolina para alumbrado y balizamiento deben concederse por la cantidad solicitada, porque los aparatos que la consumen no permiten de momento una transformación rápida para ser alimentados con otra esencia:

Considerando que el artículo 1º del Real decreto de 24 de Noviembre último faculta á los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, a expedir las autorizaciones ó bonos correspondientes para adquisición de esencia, y, por lo tanto, en el presente caso, deberán facilitarlos por las cantidades que se indican á los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias indicadas, por cuyas cantidades se considerarán ampliados los cupos de consumo asignados á cada provincia;

Considerando que la Comisaría, por acuerdo de la fecha, autoriza para el próximo mes de Abril, con destino á los servicios de Obras públicas, el consumo máximo de esencia que aparece en el adjunto estado, que los Gobernadores civiles respectivos podrán solicitar de las provincias abastecedoras.

Madrid 30 de Marzo de 1918.—El Comisario general, Juan Ventosa.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Coruña, Guadalajara, Huesca, Lérida, Lugo, Málaga, Murcia, Palencia, Salamanca, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza.

Relación de las cantidades de gasolina con destino á obras públicas, cuyo consumo autoriza esta Comisaría general para el mes de Abril, con destino á los servicios que se mencionan, en las provincias que se citan.

PROVINCIAS	SERVICIOS	CANTIDADES CONCEDIDAS EN LITROS PARA	TOTALES POR	
			Apisonadoras.	Machacadoras.
Idem.	Murcia.	157	Alumbrado; balizamiento y varios usos.	Tanques, etc.
Puerto de Cartagena.	Jefatura.	18		
	Servicios.	157		
	Provincias.	176		

Madrid 30 de Marzo de 1918.—El Comisario general, Juan Ventosa.
 («Gaceta» núm. 90 de 31 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 713

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Verificada la recepción de las obras de acopio y empleo en recargos en los kilómetros 48 a 54, 57 y 58 de la carretera de Murcia á Puebla D. Fastrique de las que es contratista D. Damián Bernal Munuera, procede la liquidación de dichas obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Cehegín y Bullas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de treinta días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 1º de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 666.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.456.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mariano Moreno Roca, en nombre de Don Andrés Conesa Conesa, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 14 del actual, solicitando se le concedan ochocientas pertenencias para la mina denominada San Emeterio, de mineral de lignito, sita en término de Mula y Piélego y en el paraje llamado Barranco del Madroño y montes limítrofes; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de las tierras agrícolas de D. Diego Pascual; y desde dicho punto de partida y en dirección N. magnético se medirán 2.000 metros

y se colocará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 1.000; 2.^a á 3.^a S. 4.000; 3.^a á 4.^a O. 2.000; 4.^a á 5.^a N. 4.000, y 5.^a á 1.^a E. 1.000 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1918.—José Carbonell.

Quinta sección.

Número 710.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La Dirección general del Tesoro público en Real orden de 26 del actual, ha dispuesto la apertura de la cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año el día 1.^o del próximo mes de Abril.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Murcia 30 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Número 707.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se citan a continuación, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho Municipio inciso en el único premio a que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y premios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de los trámites conforme a la escala que fija el pre citado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pesetas.

1'20 por 100 pagos.—1917.

Ayuntamiento de Mazarrón	103 78
Idem de Molina de Segura.	14 43
Idem de Moratalla.	203 89
Idem de Mula.	278 18
Idem de Ojós.	9 37
Idem de Pacheco.	118 13
Idem de Pliego.	44 13
Idem de Pinatar.	15 36
Idem de Ricote.	59 52
Idem de San Javier.	34 91
Idem de Totana.	308 06
Idem de Villanueva.	9 16

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria y cuota que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe.
LA UNIÓN				
TARIFA 1.^a				
Clase 10.^a				
47	López Antonio	Ropas.	Mayor.	144
Clase 11.^a				
48	Mercader Pedreño Andrés	Parader.	S. J. Costa.	114
49	Angosto Cervantes José	Abacería.	Murcia.	114
50	Ayala Soto Juan	Id.	Mayor.	114
51	Ayala Saura Francisco	Id.	S. J. Costa.	114
52	Alvarez Soto José	Id.	A. el Sabio.	114
53	Bueno Martínez Ángel	Id.	Mayor.	114
54	Bernabé Salmerón Eugenio	Id.	D. A. Pedreño.	114
55	Cánovas Antón Francisco	Id.	Bailén.	114
56	Cobacho Castejón Francisco	Id.	Clavijo.	114
57	Casado García Juan	Id.	Real.	114
58	Castillo Quero Francisco	Id.	Ayala.	114
59	Díaz García Fermín	Id.	P. J. Costa.	114
60	Egea Albaladejo Antenio	Id.	Educación.	114
61	García Mendoza Juan	Id.	Espejo.	114
62	García Alvarez Francisco	Id.	Murcia.	114
63	García Sánchez Bernardo	Id.	Suspiro.	114
64	Hernández Vidal Lucas	Id.	Mayor.	114
65	Luengo Martínez Fulgencio	Id.	Quevedo.	114
66	Monreal Cobacho José	Id.	Apolinario.	114
67	Martínez Martínez Juan	Id.	Murcia.	114
68	Mercader Olmos Juan	Id.	Real.	114
69	Murcia Francisco	Id.	Desposorio.	114
70	Perea José	Id.	Murcia.	114
71	Pedreño Cánovas Francisco	Id.	Mayor.	114
72	Pérez García Mateo	Id.	Real.	114
73	Pérez Huertas Francisco	Id.	López.	114
74	Pérez Huertas José	Id.	P. Evaristo.	114
75	Pedreño López Pedro	Id.	Real.	114
76	Pérez Pedreño Francisco	Id.	P. Benzales.	114
77	Sánchez Garres Pablo	Id.	P. J. Costa.	114
78	Sánchez Hernández Juan José	Id.	Mayor.	114
79	Soto López Pedro	Id.	A. el Sabio.	114
80	Ibáñez Lozano Pascual	Id.	Sagunto.	114
81	Velazco Marín Antonio	Id.		
82	Camacho Pavia Juana	Quincalla.		
Clase 12.^a				
83	Cortés Solano Felipe	Bodegón.	Mayor.	61 20
84	Carrasco Martínez Pedro	Id.	Real.	61 20
85	Egea Galindo José	Id.	Mayor.	61 20
86	Fuentes García Antonio	Id.	Real.	61 20
87	García González Pedro	Id.	Descargador.	61 20
88	Mendoza Cañavate Andrés	Id.	M. Nuñez.	61 20
89	Monreal Cabacchio José	Id.	Apolinario.	61 20
90	Martínez Jiménez Juan	Id.	Bailén.	61 20
91	Mercader García Antonio	Id.	Apolinario.	61 20
92	Meroño Martínez Diego	Id.	Mayor.	61 20
93	Ros Pérez Angeles	Id.		
94	Soriano Martínez Remedios	Id.		
95	Bastida Aparicio José	Café.		
96	Bernal Gómez Josefa	Id.		
97	Bravo Pareja Angeles	Id.		
98	Campos Moya Ana	Id.		

BOLETIN OFICIAL

Número 707.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

TAXONOMICO ALFABETICO

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus desembolsos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y encargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publique ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1918.

Aguilas.

Angeles Quiñonero Miras. 17 »
Lorca.

Desiderio Navarro Salas. 1406 25
Consuelo Selgas Domínguez. 7-75

Número 711.

Cuación para otorgamiento de escritura.—Agencia Recaudatoria.—Zona especial.—Provincia de Murcia.—Pueblo de idem.—Concepto Derechos Reales.—Año de 1916.

Don Juan Munuera Martínez, como obligado al pago de los débitos liquidados á nombre del alma de Don Leandro Sánchez Delicado.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta en favor de los rematantes D. José Carrasco Torondo y Don Emilio Guijarro Waflar de las fincas subastadas en este expediente al deudor el alma de D. Leandro Sánchez Delicado, cuyo acto tendrá lugar el dia diez del próximo mes de Abril y hora de las once, ante el Notario de Alcantarilla D. Manuel Hernández Muñoz.

»Notifíquese esta providencia al deudor y rematante, advirtiéndole al primero que si deja de transcurrir una hora después de la señalada sin haber comparecido al sitio indicado á otorgarla por sí, se otorgará de oficio con arreglo á instrucción.»

Lo que notifico á V. en concepto de deudor y á los efectos expresados, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 26 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número de orden	Apellidos y nombres de los contribuyentes	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe	Pesetas.
99	Jorquera Vera José	Café	Major.	61	20
100	Pérez Martínez Fuensanta	Id.	Angel.	61	20
101	Ramírez Ibáñez Caridad	Id.	Id.	61	20
102	Sánchez Alarcón Antonio	Id.	Mayor.	61	20
103	Vázquez Gallardo Carmen	Id.	Id.	61	20
104	González Benítez Fulgencio	Casa huéspedes.	Id.	61	20
105	García Fernández Pedro	Id.	P. J. Acosta.	61	20
106	López Ortiz Domingo	Tabajero.	Mayor.	61	20
107	Esparza García Domingo	Aceite y vinagre.	R. Regente.	61	20
108	Aguilar Martínez Victoriano	Id.	Conesa.	61	20
109	Alarcón Cobacho Prudencio	Id.	Engaño.	61	20
110	Galiana Zapata Juan José	Id.	Cartagena.	61	20
111	García Gutiérrez Ginés	Id.	Consuelo.	61	20
112	Muñoz Conesa Ramón	Id.	Fuentes.	61	20
113	Pardo Sánchez Antonio	Id.	Mayor.	61	20
114	Conesa Espín Diego	Id.	Real.	61	20
115	Fructuoso Sánchez Isidoro	Id.	Mayor.	61	20
116	Martínez Miguel	Librería.	Id.	61	20
117	Manresa Ferrer Vicente	Muebles.	Bailén.	61	20
118	Egea Guillén Enrique	Id.	M. Múñez.	61	20
119	Laura García Laureano	Id.	Apolinario.	61	20
120	Sánchez Moreno Julio	Id.	A. el Sabio.	61	20
121	Marín Miralles José	Id.	Real.	61	20
122	Saura Toboso Antonio	Id.	Mayor.	61	20
123	García Agüera Francisco	Id.	Real.	61	20
124	González Hernández Juana	Id.	M. Núñez.	61	20
125	Manresa Dois Josefina	Id.	Mayor.	61	20
126	Méndez Hernández Angel	Id.	Real.	61	20
127	Méndez Hernández Julián	Id.	Real.	61	20
128	Mirete Tornel Román	Id.	M. Nuñez.	61	20
129	Murcia Ferrer Vicente	Id.	Mayor.	61	20
130	Pérez Castillo José	Id.	Murcia.	61	20
131	Saura Carrillo Blas	Id.	Real.	61	20
132	Saura Carrillo José	Id.	Mayor.	61	20

TARIFA 2.^a

133	Luengo Otón Agustín	Arrendatario.	Victoria.	18	»
134	Gutiérrez Saura Fuente	Agente negocios.	Salzillo.	792	»
135	La Activa Sociedad	Agencia.	E. Mercado.	91	20
136	Viuda de Victoriano Castillo	Id.	Estación.	91	20
137	Pagan Pérez José, hermanos	Pompas fúnebres.	M. Núñez.	148	80
138	Vera García José	Id.	Bailén.	148	80
139	Navarro Martínez Cayetano	F. maderas.	Mayor.	264	»
140	Gómez Juan	Comisionista.	A. el Sabio.	194	80
141	Pérez Cegarra Pedro	Explosivos.	P. Belluga.	463	20
142	Valero Aranda Pedro	Id.	Mayor.	463	20
143	Pérez Cegarra Pedro	Prestamista.	P. Belluga.	96	»
144	Gros Romer Guillermo	Mesa billar.	Real.	792	»
145	Asociación Cítes e Industriales	Id.	Mayor.	124	80
146	Círculo Mercantil	Sarapeador caballeras.	Id.	124	80
147	Hijos de Francisco Fuentes	Id.	Fuentes.	31	20
148	Medina Canovas Antonio	Id.	A. el Sabio.	31	20
149	Pérez Sonera José	Carro.	M. Leonardo.	62	40
150	Gábez Cervantes Eduardo	Id.	Descargador.	79	20
151	Orchardson y Enthoven	Tartana.	Brígida.	26	40
152	Solano Solano Pedro	Id.	Caleras.	52	80
153	Aparicio Martínez Francisco	Id.	Esperanza.	43	20
154	Bolea Huertas Eduardo	Id.	Olózaga.	21	60
155	Paraco Bueno Eugenio	Id.	P. Cádiz.	21	60
156	García Navarro Francisco	Id.	Portmán.	22	60
157	García Roca Pedro	Id.	Sta. Teresa.	21	60
158	Luengo García Pedro	Id.	Máiquez.	21	60
159	Martínez Martínez Antonio	Id.	Numancia.	21	60
160	Martínez Mateo Pedro	Id.	Id.	21	60
161	Mercader Pedreno Ángel	Id.	L. Mercader.	21	60
162	Mercader Pedreno Ginés	Id.	S. P. Abantos.	21	60
163	Manzanares Torres Ramón	Id.	Espejo.	21	60
164	Nicolás Cervantes Isidro	Id.	Glorieta.	21	60
165	Paterna Albaladejo Ramón	Id.	Molineta.	21	60
166	Perelló Nieto Inocencio	Id.	Id.	21	60
167	Roca Tomás Elías	Id.	Murcia.	21	60
168	Rubio Sánchez José	Id.	Alfonso XIII.	21	60
169	Sánchez Martínez Juan	Id.	Trajan.	21	60
170	El mismo	Id.	Cartagena.	48	»
171	Junta de Obras Puerto Cartagena	Una grua de mano.			

TARIFA 3.^a

172	Martínez Conesa Juan	Hornos.	P. Castellar.	571	20
173	Orchardson y Enthoven	Id.	F. Brigida.	285	60
174	Bermúdez Mateo José	Id.	Cavila.	156	80
175	Martínez Cervantes Ginés	Id.	M. del Bosch.	156	80
176	Martínez Heredia Alejo	Id.	S. Antonio.	156	80
177	Zapata Sáez Miguel	Cubilote.	P. Zapata.	326	20
178	Guzmán Bernal José	Sierra.	A. el Sabio.	155	95
179	Albaladejo Martínez José Antonio	Construcción.	Murcia.	560	»
180	Zapata Sáez Miguel	Id.	P. Zapata.	3.360	»
181	Martínez Vidal Celestino	Fábrica gas.	Juan.	1.680	»
182	Munuera Arnáez Francisco (hijo)	Laboratorio.	Tetuán.	179	20
183	Páez Cortés José	Id.	Pino.	179	20

Se continuará.

Sexta sección.

Número 682.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION**

Don Joaquín Sánchez García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que á los efectos preventivos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Juan García Frías, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su padre Juan García Albaladejo, cuyas circunstancias personales al final del presente se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades á quienes se ruten se sirva comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en La Unión á 18 de Marzo de 1918.—Joaquín Sánchez

Señas personales.

Edad 56 años, estatura regular color rojo, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada.

Número 696.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA**

Hace saber: Que habiéndose promovido expediente por Romualdo Ortega Moreno, madre del mozo Alfonso Nieto Ortega, número 240 del sorteo de la primera Sección de Recluta de esta población y perteneciente al reemplazo de 1915, con objeto de probar la excepción del caso 4º del artículo 89 de la Ley, por estar ausente su esposo Alfonso Nieto Rodríguez, en ignorado paradero hace más de diez años, se hace saber al público á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participe á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento á la mandado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace saber por medio de la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia á los efectos antes expresados.

Cartagena 27 de Marzo de 1918.—Alfonso A. Carrón.

Señas personales.

Edad 59 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos negros, vestía traje oscuro y gorra negra.

Número 718.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA**

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus casas de bienes por traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas, presentarán durante el mes de Abril próximo, los escritos solicitando la inscripción de aquéllas á su nombre en papel de la clase 11.º acompañando á los mismos los documentos que acrediten

la adquisición de dichas fincas con las notas al menos de haber satisfecho los Derechos reales y las cédulas personales, para los de la urbanización, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados:

Calasparra 30 de Marzo de 1918.—Joaquín Guillén.

Número 701.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL**DE MORATALLA**

Don Sebastián Rodríguez Martínez, Alcalde en funciones del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ultimado por esta Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivos el cupo de consumos y recargos correspondientes á este pueblo, en el año actual, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal por término de ocho días, de sol á sol, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar, en dicho período, las reclamaciones prescritas, que estimen pertinentes, y las verbales, ante la Junta municipal, á la hora de las diez del dia siguiente al en que termine dicho plazo, fecha en que se reunirá para resolverlas, en sesión pública; advirtiendo que transcurridos los períodos expresados, no serán admitidas las que puedan presentarse.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general:

Moratalla 20 de Marzo de 1918.—Sebastián Rodríguez.

Número 697.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL**DE MAZARRON****Edicto.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Núñez Rosa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Núñez Rosa, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Núñez Rosa, es hijo de Francisco y María, cuenta 46 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, ojos pardos, nariz aguileña, barba cerrada, frente estrecha, estatura elevada.

Mazarrón 24 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Belmonte.

Número 706.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL**DE AGUILAS****Edicto.**

Don Vicente Muñoz López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de ayer el padrón del impuesto

de cédulas personales para el corriente año de mil novecientos diez y ocho, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que por los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 30 de Marzo de 1918.—Vicente Muñoz.

Octava sección.

Número 691.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**DE TOTANA**

Don Arturo Ramos y Camacho Juez de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente se cita á Octavia de Santa Florentina Expósito, conocida por Sebastiana Martínez Martínez, vecina que ha sido de Ceuta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado para recibir declaración en el expediente que se instruye instancia del señor Delegado del Ministerio Fiscal, con el fin de que se inscriba en el Registro civil de la villa de Mazarrón el nacimiento de una hija natural de la misma; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho,—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 716.

JUZGADO DE INSTRUCCION**DE SAN JUAN****Requisitoria.**

Egea Franco Vicente, natural de Murcia, de estado casado con Carmen Córdoba Garay, de profesión molinero, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, plaza de la Trinidad, procesado en causa núm. 27 de 1918, por el delito de estafa, seguida ante este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 19 de Abril de 1918.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 717.

JUZGADO DE INSTRUCCION**DE LA CATEDRAL****REQUISITORIA**

Monteagudo Omos José Antonio, natural de Murcia, de estado casado, de profesión jornalero, de 42 años de edad, hijo de Andrés y de Andrés y de Josefina, domiciliado últimamente en Nonduermas (Murcia), procesado en causa número 53 de 1917, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado como comprendido en el número 3.º del artí-

culo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 30 de Marzo de 1918.—El Secretario, P. H., T. J. J. Ruiz.—V.º B.: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 692.

JUZGADO DE INSTRUCCION**DE LA CATEDRAL****Requisitoria.**

Soto Segura Josefa, natural de Lorca, hija de José y María, de 32 años de edad, domiciliada últimamente en Lorca, condenada en causa núm. 236 del año 1914, por el delito de contrabando, comparecerá ante este Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta provincia en la referida causa.

Murcia 26 de Marzo de 1918.—El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Anuncios**REAL ORDEN**

REAL ORDEN
DE SEPTIEMBRE DE 1888
ESTA REAL ORDEN PREVIE
NE QUE TODOS LOS JEFES DE
LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS
DEL ESTADO, VIENEN OBLIGA
DOS A EXIGIR A LOS REMATANTES
DE LAS SUBASTAS PARA SU
MINISTROS DE TODAS CLASES Y
EJECUCION DE SERVICIO, LA
PRESENTACION DEL RECIBO QUE
JUSTIFIQUE EL PAGO DE INSE
CION DE LOS ANUNCIOS EN LOS
PERIODICOS.

**ALOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias a la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a los gastos de escritorio.